



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUÉBASE LA EXENCIÓN TOTAL DE PAGO POR DERECHOS MUNICIPALES A CASO SOCIAL SEGÚN SOLICITUD N° 980 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024.

DECRETO EXENTO N° ⁸⁵¹

PARRAL, 13 FEB 2024

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Región del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- f) Lo establecido en el artículo 9, 39 y 40 de la Ordenanza N° 09 de fecha 25 de octubre del 2022.
- g) Solicitud N° 980 de fecha 07 de febrero de 2024, emitida por doña Silvia Giovanna Cartes Farias, a la que se adjunta Registro Social de Hogares de fecha 12 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO

- I. **Que**, con fecha 07 de febrero de 2024, doña Silvia Giovanna Cartes Farias, Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], efectuó solicitud N° 980, a la Ilustre Municipalidad de Parral, a fin de quedar exenta de todo pago por Derechos Municipales para el funcionamiento de Circo Twister, en Igualdad N° 760, de la comuna de Parral.
- II. **Que**, la Cartola de Registro Social de Hogares, de fecha 12 de febrero de 2024, indica un porcentaje de vulnerabilidad del 40%.
- III. **Que**, el artículo 39 de la Ordenanza N° 09 de fecha 25 de octubre del 2022 establece: *“Sin perjuicio de los artículos anteriores, la Alcaldesa o por quien hubiese sido delegada la atribución, previo informe de la Dirección que corresponda, podrá rebajar o suprimir los derechos a que se refiere la presente ordenanza, en aquellos casos que la ley permita.”*
- IV. **Que**, el artículo 40 de la Ordenanza N° 09 de fecha 25 de octubre de 2022 establece... *“Cuando un contribuyente sea considerado en necesidad manifiesta o no cuente con recursos para solventar el derecho correspondiente, se podrá considerar la exención total o parcial de los derechos contemplados en la presente ordenanza, de acuerdo a la calificación entregada por la Dirección de Desarrollo Comunitario”*.
- h) **Que**, la solicitud de doña Silvia Giovanna Cartes Farias, se considera como un Caso Social, según Registro Social de Hogares de fecha 12 de febrero de 2024.

DECRETO:

- I. **APRUÉBESE**, la exención de pago por Derechos Municipales para el funcionamiento de Circo Twister, en Igualdad N° 760, de la Comuna de Parral, de doña Silvia Giovanna Cartes Farias, domiciliada en [REDACTED], número de solicitud N° 980 con fecha 07 de febrero de 2024. Queda exenta de pago desde el día 15 al 29 de febrero de 2024.



II. ENTREGUESE, copia en papel a la interesada doña Silvia Giovanna Cartes Farias, por el Departamento de Patentes y Rentas Municipales.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Alejandra Roman Clavijo

SIGNFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia

SIGNFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DISTRIBUCIÓN:

Copia en papel

- a) Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
- b) Interesada (Patentes Municipales)

Copia Digital

- c) Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral juridico@parral.cl
- d) Departamento de Patentes y Rentas Municipales, Ilustre Municipalidad de Parral cristofer.larenas@parral.cl
- e) Dirección de Desarrollo Comunitario, Ilustre Municipalidad de Parral maria.jorquera@parral.cl
- f) Dirección de Administración y Finanzas paulina.manriquez@parral.cl
- g) Dirección de Seguridad Pública, Ilustre Municipalidad de Parral francisco.pinochet@parral.cl

ADMINISTRATIVO DIRECCION ASESORIA JURIDICA	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
KATHERINE ESPINACE FUENTES	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
	 <p>Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ</p>